

Rad No.: 25-240-154575

Barranquilla, 4/11/2025

Señor(a)
JOSÉ ALCIDES ARTETA TEJERA
Carrera 3 No. 7 - 36
Juan de Acosta

Contrato: 48034876

Asunto: Solicitud de información crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 17 de octubre del 2025, radicada bajo el No. JA 25-000080, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 7 – 36 de Juan de Acosta, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención, es importante mencionar, que a la fecha en el contrato 48034876 cuenta con 2 créditos brilla; todos facturados bajo el producto 51970817.

Al momento de realizar el crédito el día 24 de enero del 2020, el señor JOSE ALCIDES ARTETA TEJERA firmó un pagaré único No. D00019008, por lo que al realizar posteriormente el crédito el 11 de mayo del 2021, se registra con este mismo número de pagaré.

Le informamos que los créditos brilla facturado bajo el producto No. 51970817, corresponde a unos créditos adquiridos mediante el contrato 48034876 por usted (a) señor (a) JOSE ALCIDES ARTETA TEJERA (deudor), quien en calidad de suscriptor de la factura o propietario del inmueble autorizó el cobro de los mencionados créditos en la facturación del servicio de gas natural, en el primero adquirió el artículo Estufa con el aliado **OLIMPICA SA** por valor de \$3.070.000, al respecto le informamos que este crédito se registró el 24 de enero del 2020, En el segundo crédito adquirió Celular, Accesorios y Computador con el aliado **COMPULAGO** el día de mayo del 2021. Estos créditos fueron adquiridos a través de una venta tradicional.

Es importante, informarle que, a la fecha, se registran una negociación de deuda desde el 12 de mayo del 2023. El citado servicio se encuentra en MORA, este acuerdo de pago fue realizado con un valor inicial de \$20.000 y quedó un diferido pendiente por causar por la suma de \$4.356.164, pactado a 60 cuotas de las cuales han sido canceladas 27 de 29 cobradas, por lo que a la fecha registra 2 cuotas pendientes por pagar por valor de \$264.718.

Es importante señalar que, debido al incumplimiento de los pagos del crédito, cada vez que es refinanciada la deuda se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación los cuales aumentan la deuda. Cabe anotar que, los créditos se han vienen facturando de manera regular y mensual desde la fecha de su realización y se efectúa de acuerdo con las solicitudes de crédito diligenciadas por usted.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Por todo lo anterior no es posible retirar la deuda del crédito Brilla teniendo en cuenta que el deudor es el único responsable del crédito adquirido (anexo solicitudes de crédito)

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020/73
232682699